1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	30/06/2026
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna "El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".

Que la misma ley establece en su artículo 153 "Además de los principios generales consagrados en la constitución política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del sistema general de seguridad social en salud las siguientes: (…) 9. Calidad. El sistema establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimiento y práctica profesional. De acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno, las instituciones prestadoras deberán estar acreditadas ante las entidades de vigilancia.

La Ley 100 de 1993 creó una nueva categoría de entidades públicas, en su artículo 194 estableció que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas de categoría especial, y en desarrollo de dicha norma expidió el Decreto 1876 de 1994 que en el artículo primero ratifica la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, en el sentido de que las mismas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA, entidad que, como se dijo, hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

"Es deber del Estado asegurar la atención, protección y prestación eficiente de los servicios de salud a todos los habitantes del territorio nacional". (Artículo 49 CPC)

Según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"(…) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a dudas que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación del servicio de salud.

Ratifica lo anterior el artículo 194 de la Ley 100, que consagra:

"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Es importante señalar que, dada la especialidad que la misma ley le otorgó a las ESE, con el propósito de hacerlas competitivas ante el mercado de salud y que existiera igualdad de condiciones con los prestadores privados, el artículo 195 de la citada Ley 100, al señalar el Régimen Jurídico al que se someterán, precisó en el numeral 6º que éstas, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, permitiendo que discrecionalmente utilice las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993 si lo considerare necesario; indica lo anterior que todas las actuaciones contractuales de la ESE se rigen por las disposiciones del derecho privado, no obstante, tal y como lo han advertido las Altas Cortes, deben atenderse los principios de la función pública.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo de diversas actividades, la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita requiere contratar los servicios profesionales de un Revisor Fiscal para el cumplimiento de las operaciones realizadas en la entidad, con sujeción a las normas de auditorías generalmente aceptadas y de conformidad con las leyes aplicables a las Empresas Sociales del estado.

El Artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2016, señala que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La ausencia o inexistencia de un Revisor Fiscal en la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, podría causar deficiencias estructurales en la gestión financiera - contable, administrativa y operativa, generando riesgos que podrían comprometer la sostenibilidad de la entidad a largo plazo. Entre los principales factores que evidencia esta problemática se destacan:

Deficiencias en el control y supervisión de los recursos públicos: La ausencia de un revisor fiscal independiente limita la capacidad de la E.S.E para garantizar un control riguroso sobre la ejecución presupuestal y el uso eficiente de los recursos asignados. Esta falta de supervisión incrementa la probabilidad de inconsistencias en la planeación y ejecución financiera, sobrecostos no justificados y desviaciones en la destinación de fondos, debilitando la transparencia institucional y afectando la confianza de los entes reguladores y la comunidad.

Riesgo de incumplimiento normativo y sanciones: Sin un control fiscal riguroso, el hospital podría incurrir en omisiones en sus obligaciones tributarias, laborales y contractuales, lo que puede derivar en sanciones por parte de las entidades de control.

Opacidad en la información financiera y contable: La inexistencia de un Revisor Fiscal impide contar una validación independiente de los estados financieros, lo que puede generar desconfianza entre los organismos de control, la comunidad y los proveedores de servicios. La ausencia de esta supervisión podría incurrir en inconsistencias contables y la rendición de cuentas, afectando la credibilidad de la E.S.E, y limitando de igual forma el acceso a fuentes de financiamiento y apoyo gubernamentales.

Ineficiencia en la gestión del riesgo financiero: La identificación tardía de problemas relacionados con la liquidez, el endeudamiento y la ejecución presupuestal puede dificultar la implementación de estrategias correctivas oportunas, incrementando la posibilidad de crisis financiera.

Fragilidad en los mecanismos de prevención de fraude y corrupción: La ausencia de una vigilancia efectiva sobre la contratación, la gestión de nómina y la adquisición de insumos médicos puede aumentar la exposición de la E.S.E. a prácticas irregulares que afectan la transparencia institucional.

Limitaciones en la planificación y toma de decisiones estratégicas: La falta de informes financieros confiables impide que la junta directiva y la administración tomen decisiones basadas en información precisa, lo que afecta la eficiencia en la asignación de recursos y la viabilidad de proyectos de inversión.

Dado que la E.S.E maneja recursos provenientes del Estado y de terceros, es fundamental contar con mecanismos de supervisión que permitan prevenir riesgos financieros, garantizar la adecuada ejecución presupuestal y optimizar la administración de los fondos asignados. El Revisor Fiscal desempeña un rol importante en la identificación de posibles deficiencias o hallazgos contables o administrativas, facilitando la toma de decisiones estratégicas que contribuyan a la sostenibilidad de la entidad.

Además de su función de auditoría y control financiero, el Revisor Fiscal contribuye al fortalecimiento de la gobernanza institucional, asegurando que las operaciones de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita, se realicen bajo principios de eficiencia, equidad y responsabilidad fiscal. Su presencia no solo cumple con una exigencia normativa, sino que también es una garantía de que los recursos destinados a la salud sean gestionados de manera óptima, en beneficio de la comunidad y del sistema de salud en general.

Desde el punto de vista normativo, la obligatoriedad de contar con un Revisor Fiscal en entidades como esta se encuentra respaldada por el Código de Comercio (Art. 203), la Ley 100 de 1993, la Ley 43 de 1990 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), entre otras disposiciones. Estas normativas establecen la necesidad de supervisión contable y financiera en entidades que manejan fondos públicos, con el fin de prevenir fraudes, garantizar la correcta ejecución presupuestal y permitir una toma de decisiones informada por parte de la administración hospitalaria y los entes de control. Además, la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República requieren auditorías constantes sobre el uso de los recursos en hospitales públicos, lo que hace indispensable la figura del Revisor Fiscal. Para la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita que atiende poblaciones vulnerables y que debe responder a estrictos estándares de calidad en la prestación del servicio, contar con un control fiscal riguroso garantiza la sostenibilidad operativa y refuerza el compromiso con la ética y la transparencia en el manejo de los recursos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

3.1. DEFINICION TECNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

El proponente deberá presentar propuesta técnica en la que se señalará en forma clara y concreta el alcance de los servicios ofrecidos, los resultados a que se compromete en las diferentes áreas de actividad, los recursos humanos, logísticos y tecnológicos con los que cuenta para la ejecución del objeto que se contrate.

El proponente deberá presentar un plan de trabajo con su respectivo cronograma,

Perfil Profesional: Las personas naturales que cumplirían las funciones de revisor fiscal principal y suplente deberán tener título profesional de contador y especialización en revisoría fiscal, expedidos por Institución de Educación Superior legalmente autorizada, con tarjeta profesional, experiencia certificada en el ejercicio de la profesión como Revisor Fiscal, la cual deberá ser presentada sin importar el tiempo o los contratos que se tengan como experiencia.

Tanto la persona jurídica como las personas naturales que desempeñarían el papel de Revisor Fiscal principal y suplente, **NO** deben estar sancionados por la Junta Central de Contadores, para este requisito se presentara el debido certificado.

3.2. CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes requeridos por la E.S.E. en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	8411	841118	84111802	SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL

3.3. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Contar con personal idóneo para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio, el personal no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad del contratista verificarlo.
2. El personal que desarrolla los procesos, procedimientos y/o actividades deberá conservar excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación.
3. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliados a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales y pagar conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato mes a mes.
4. Será por cuenta del contratista o de sus asociados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, compensaciones, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que celebre, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18
5. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato
6. Dar buen trato al usuario y hacer uso de los elementos de dotación y protección personal, que deberán ser suministrados de manera oportuna por el contratista.
7. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requieran.
8. Contar con un representante que sirva de enlace entre la E.S.E y la empresa contratista, que tenga la potestad de resolver dificultades que se generen en desarrollo del contrato.
9. Garantizar a la E.S.E, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal o quien éste delegue, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos que realiza con su personal constan por escrito, que se realizó la afiliación al Sistema de Seguridad Social oportunamente y que se realiza el pago de los aportes por el valor efectivamente recibido por los trabajadores o asociados.
10. Entregar archivo con las hojas de vida de todo el personal que desarrolla el objeto contractual, acreditando la competencia de los mismos, si existiere cambio de personal garantizará las competencias de quienes lleguen nuevos.
11. Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando su personal incurriere en fallas o anomalías que afecten el servicio.
12. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales, administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y deberá manifestar en tales acciones, que en ningún caso la E.S.E debe ser llamada en garantía ni de forma solidaria, por ser la ejecución del contrato de su exclusiva responsabilidad.
13. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.
14. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de

sus empleados, el cual se basará en el manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HCUP, el cual se dará a conocer previamente al contratista.

15. Cumplir y acatar las recomendaciones del Supervisor del contrato, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
16. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E a que sean invitados, entregar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato o cuando se le requieran, anexando las constancias de pago de las obligaciones laborales y fiscales.
17. Hacer parte en materia de acreditación, PAMEC y Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
18. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual.
19. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social.
20. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la E.S.E y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E.
21. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E
22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Preliminares

1. Análisis de la razonabilidad de las cifras contenidas en los libros oficiales.
2. Verificación de los saldos, con el fin de asegurarnos que correspondan a la realidad económica y financiera de la entidad.
3. Evaluación de los documentos que soportan el registro de las operaciones, y que estos estén acorde a las leyes y los estatutos sociales de la empresa.

Permanentes

4. Revisar el procedimiento utilizado para el procesamiento de los documentos relativos a, facturación, notas de contabilidad y todos los comprobantes relativos a aplicaciones de gastos pagados, depreciaciones, provisiones para prestaciones sociales y todos aquellos necesarios que ayuden a reflejar en la contabilidad el estado real de la compañía.
5. Vigilar permanentemente que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución se ajusten al objeto social de la compañía y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, para que no se registren irregularidades en detrimento de la sociedad, el Estado y los terceros.
6. Informar oportunamente a la Asamblea y/o su Junta Directiva, de irregularidades que puedan afectar el patrimonio de la misma.
7. Desarrollar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, en coordinación con las diferentes áreas de la entidad.
8. Rendir los informes que la Junta Directiva solicite y/o asistir a las reuniones que sean citados por este órgano de dirección.
9. Expedir las certificaciones o dictámenes que sean necesarios para soportar la información de la sociedad durante la ejecución del contrato de Revisoría Fiscal.
10. Auditar y suscribir, cuando sea necesario, declaraciones tributarias, informes que soliciten las entidades de vigilancia y control y cualquier otra autoridad.
11. Revisar continuamente el proceso de Control Interno de la sociedad, con el fin de garantizar que existan los controles necesarios para minimizar el riesgo en la entidad o en su defecto presentar recomendaciones sobre los nuevos procedimientos a implementar.
12. Inspeccionar habitualmente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
13. Firmar y dictaminar los estados financieros del cierre de la vigencia o informes que correspondan a la Revisoría Fiscal.

14. Funciones relacionadas con la verificación de la información contable y de las declaraciones tributarias tienen carácter permanente.

3.5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Así como de aquellos profesionales que la entidad contrate para respaldar las labores de supervisión de la Subgerencia, estos profesionales supervisarán la cabal ejecución del objeto contractual y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y subgerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA E.S.E y EL CONTRATISTA, deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de SEIS (06) MESES, DESDE 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La designación de la Revisoría Fiscal se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 019 de 2012, el cual expresamente dispone:

"Articulo 135. Posesión Revisor Fiscal en las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud. La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hacen referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio".

Que teniendo en cuenta los Estatutos de la Junta Directiva de la E.S.E, adoptados mediante Acuerdo Nº. 011 del 16 de julio de 2015, en su artículo 22 establece la designación del revisor fiscal así. "La Junta para efectos de la designación del revisor fiscal, se basará en conocimientos técnicos, profesionales, especializados, experiencia, financiero y demás características que considere tener en cuenta en los pliegos de condiciones, a fin de garantizar un eficiente desempeño que convalide la idoneidad de la persona para su ejercicio profesional. Así mismo acordará los honorarios que devengará el revisor fiscal, teniendo en cuenta que cumplirá sus obligaciones frente a la Empresa Social del Estado a través de una vinculación por periodo, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, tal como lo estipula el artículo 8 del Manual de Contratación de la E.S.E, y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 11.1.1 del Estatuto de Contratación: De la Contratación Directa: Se podrán

contratar de manera directa la adquisición de bienes o servicios, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Estatuto, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.

En los siguientes contratos, sin importarla cuantía, se contratará de manera directa.

- Los contratos que se realicen bajo la figura de la Urgencia Manifiesta.
- Los contratos de Empréstitos.
- Los contratos y convenios interadministrativos.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los contratos para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- Los contratos cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
- Los contratos relacionados con la prestación del servicio de salud.

Con el fin de determinar la oferta más favorable para la ESE, se tendrá como mínimo una (01) propuesta.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis de precios está determinado por los precios que rigen el mercado, los contratos realizados con anterioridad por la ESE y el análisis del costo del proceso conforme a la prestación del servicio.

5.3.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AD-26-2025	RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ SAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	25.680.000	03 MESES
AD-63-2024	KRESTON RM S.A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	51.359.998	06 MESES
AD-185-2024	KRESTON RM S.A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	34.240.000	04 MESES
AD-263-2024	KRESTON RM S.A	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	8.560.000	01 MES
AD-265-2024	RESULTADOS EMPRESARIALES Y GERENCIALES AZ SAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA	8.560.000	01 MES

AD-63-2023	KRESTON RM S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	32.000.000	04 MESES
AD-176-2023	KRESTON RM S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	64.000.000	08 MESES
AD-155-2022	KRESTON RM S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	32.000.000	04 MESES
RESOLUCIÓN	NEXIA MONTES Y ASOCIADOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	360.000.000	12 MESES
AD-185-2021	KRESTON RM S.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA.	43.609.248	TERMINADO POR MEDIDA ESPECIAL SUPER
AD-81-2021	MARIELA MARIA RIOS AVILAS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.	6.558.552	01 MES MAS 09 DÍAS
AD-62-2020	MARIELA MARIA RIOS AVILA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.	57.657.600	12 MESES

5.3.2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
CTO-006-2025	ESE HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO CÓRDOBA	LUCIA CATALINA CALDERA MARTÍNEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO VIGENCIA 2025	$ 66.000.000	12 MESES
PS-0153-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA	AUDITORIA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL POR PARTE DE AUDITORÍA INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS AIGR CONTADORES S.A.S. AL HOSPITAL LA MARÍA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DADO SU	$ 62.400.000	243 DÍAS

			ESPECIAL CONOCIMIENTO Y UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS		
007-2024	E.S.E. VIDA SINÚ MONTERÍA	JORGE ENRIQUE TAJAN ESCOBAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL	$ 67.416.000	12 MESES

5.3.3. ESTUDIO DEL MERCADO

Dentro de las funciones asignadas por el Artículo 2.5.3.8.4.2.7 numeral 15 del Decreto 780 de 2016, a los miembros de Junta Directiva, se encuentra la de fijar los honorarios para el Revisor Fiscal. Estos honorarios actualmente se encuentran fijados por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.961.074) IVA incluido según acta 07 de junio 25 de 2026.

5.3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($53.766.444),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E cancelará al contratista de la siguiente manera: Los honorarios serán por pagos por mensualidades vencidas una vez recibido a satisfacción el objeto contractual por parte del supervisor, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.961.074), previa presentación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales, el informe de actividades ejecutadas y expedición del aval por parte del Supervisor del contrato.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al contratista según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022.

La E.S.E cancelara al contratista el valor del servicio prestado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a Copia de la planilla de seguridad social pagada conforme a lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia b) Informe mensual detallado de las actividades realizadas c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), d) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo.

En sesión de junta directiva del día 25 de junio de 2026 como consta en el acta 07-2026 la junta directiva sometió a votación la continuidad de la Empresa que viene prestando el servicio de Revisoría Fiscal, la cual por votación unánime fue aprobada la continuidad de la prestación del servicio de Revisoría Fiscal para el segundo semestre de 2026, esto teniendo en cuenta que ha prestado un excelente servicio teniendo en cuenta conocimientos técnicos, profesionales, especializados, experiencia y financiero.

5.2.1. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta el valor a contratar y que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no exige indicadores financieros, pero se analizaran los estados financieros para determinar si el contratista está en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato.

5.2.2. FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal. - Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas, el objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente estudio previo, y la duración contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y 3 años más. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en esta convocatoria, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. - Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar constancia de que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.
- Estados Financieros Presentar los estados financieros con corte mínimo a diciembre 2025.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. - (Procuraduría General de la Nación). **Persona Jurídica y Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en su defecto la E.S.E consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificado de Antecedentes Fiscales. - (Contraloría General de la República). **Persona Jurídica y Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en su defecto la E.S.E consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificación de Antecedentes Judiciales. - (Policía Nacional). Del **Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto, la E.S.E consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificación de Medidas correctivas. - (Policía Nacional). Del **Representante Legal** Vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto, la E.S.E consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM
- Certificación de los Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.- El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA e ICBF, para éstos efectos, se podrá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal y contador, bajo la gravedad del juramento, en donde conste que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha.
- Registro Único Tributario. Copia legible del Registro Único Tributario RUT **Persona Jurídica**.
- Cédula de Ciudadanía. - Los proponentes, personas naturales y/o los representantes legales de las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Hoja de vida persona jurídica formato de la función publica

5.3. PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar como mínimo un contrato o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contratar.

5.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026; expedido por el área de presupuestico de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita No. 2736 del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la E.S.E, el contrato presenta los siguientes riesgos.

6.1. RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El estudio previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto del contrato.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio

2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficaz mente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Contratación y Selección	Operacional	El contratista no presenta oportunamente las garantías solicitadas en el contrato	La entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	Incumplimiento de obligaciones	2	3	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la entidad	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Recuso Humano Insuficiente	Incumplimiento en el horario de distribución de dietas y organización en el servicio	2	2	4	Bajo

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad**
1	ENTIDAD	Incluir en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los estudios previos parte de un equipo multidisciplinario	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	En la fecha de adjudicación	Verificar la calidad del Estudio previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario	En la etapa de planeación del proceso de contratación

a mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	CONTRATISTA	Realizar en la etapa de planeación el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del	En la etapa de planeación y ejecución del contrato
3	CONTRATISTA	Solicitar la garantía de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento de contrato	En la fecha de firma del contrato	Solicitar las garantías del proceso	Perfecciona miento del contrato
4	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Una vez se efectúe el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato
5	CONTRATISTA	Establecer procedimientos para la reposición bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato
6	CONTRATISTA	Supervisión coordinación y control	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión coordinación y Control de los procesos	Diariamente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con base en lo preceptuado por la resolución No. resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, atendiendo la clase de servicio que se solicita y el plazo del mismo, se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita que ampare lo siguiente:

- **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que el operador haya de utilizar para la ejecución de los procesos o actividades contratadas y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

NUBIA DEL CARMEN MEDINA VILLAMIL
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NUMERO DE FOLIOS
PROYECTÓ	ARLES ECHEVERRY VILLABA	PROFESIONAL APOYO EN CONTRATACIÓN		14 FOLIOS
APROBÓ	J. FREDY MESA R.	JEFE JURÍDICO		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				